



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-750-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil trece, las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de junio del año dos mil doce de referencia: **MI-006-11-2012**, derivado de la revisión practicada al uso y registro de los fondos otorgados a la **Coordinadora Departamental de Alfabetización y Educación de Jóvenes y Adultos**, del Departamento de Chontales Juigalpa, por los períodos comprendidos del uno de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez y del uno de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil once. Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las Operaciones auditadas. En este sentido el Arto. 32 Numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el Arto. 95 De la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: **1) Determinar los procedimientos aplicados sobre el uso y registro adecuado de los fondos otorgados a la Coordinadora Departamental de Alfabetización y Educación de Jóvenes y Adultos** del MINED en Juigalpa Departamento de Chontales, por los períodos comprendidos del uno de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez y del primero de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil once; **2) Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República y Normas para la administración de los fondos emitidas por el Ministerio de Educación y demás Leyes que le rigen como Coordinación Departamental de Alfabetización y**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-750-13

Educación de Jóvenes y Adultos y **3)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubiere.-Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina en la labor de Auditoría se ajusto al Marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **A)** De conformidad con lo establecido en los Artos. 26 Numeral 4) de la Constitución Política, 53 Numeral 1), 54 y 58 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó al inicio de la Auditoría, así como sus resultados a los funcionarios vinculados en el alcance de Auditoría; **B)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de la Auditoría Gubernamental (NAGUN); **C)** No hubo hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de lo que refieren los Artos.77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **D)** Se determinaron tres (03) hallazgos de Control Interno consistentes en: **1)** Documentación soporte no invalidada con el sello de cancelado; **2)** Inventario del equipo rodante asignado a la Coordinadora desactualizado y **3)** Expedientes de personal incompletos.- **POR TANTO:** Sobre las base de los Artos. 9 Números 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de junio del año dos mil doce de referencia: **MI-006-11-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED), derivado de la revisión practicado al uso y registro de los fondos otorgados a la **Coordinadora Departamental de Alfabetización y Educación de Jóvenes y Adultos** en del Departamento de Chontales Juigalpa, por los períodos comprendidos del uno de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil diez y del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la Entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima Autoridad de la Entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de Auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el Arto. 103 Numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-750-13

documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Siete (857) de las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana del día veintiuno de noviembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-